



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2017-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha, 28 de diciembre 2017, la sustentación efectuada por el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Ica, sobre la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales 2018, el Pleno del Concejo Municipal acordó: **APROBAR** por Unanimidad el Proyecto de: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE REAJUSTAR PARA EL AÑO 2018 LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)".**

CONSIDERANDO:

Qué, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Qué, el Artículo 74°, Inciso 4) del Artículo N° 195° y Artículo 196° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estableciendo además que los gobiernos locales administran sus bienes y sus rentas, entre ellos los tributos creados por ley, pudiendo crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, con los límites que la ley señala, pudiendo disponer en concordancia con el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disposiciones que concuerdan con los artículos 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Que, el inciso 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme al Artículo 40° segundo párrafo del mismo cuerpo legal el cual señala que mediante Ordenanzas, se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Qué, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interno, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Qué, el inciso a) del Artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su Artículo II del Título Preliminar, que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Qué, el Artículo 69-A del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades".

Qué, el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base al monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de Enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal".

Qué, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPI, se derogó la Ordenanza Municipal N° 031-2013-MPI, referida a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Ica, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Qué, el Tribunal Constitucional ha establecido de forma expresa que a fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial con su publicación y el Acuerdo de Consejo ratificatorio deben producirse a más tarar en la fecha límite establecida en el Artículo 93-A de la Ley de Tributación Municipal.

Qué, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha señalado que la variación porcentual acumulada del Índice de Precios del Consumidor en la capital del departamento de Ica al mes de noviembre 2017, es de 2.39%.

Qué, en mérito a los informes técnicos y legales emitidos tanto por la Gerencia de Administración, como por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento dictamina: "Qué, resulta procedente atender la propuesta de la Gerencia de Administración der la MPI, y en consecuencia, se eleven los actuados al Concejo Municipal para que se apruebe, a efectos de que se determine su vigencia, con aplicación de la variación acumulada del Índice de Precio del Consumidor vigente, para el Ejercicio Fiscal 2018".

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONE REAJUSTAR PARA EL AÑO FISCAL 2018, LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL 2018, CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).

ARTICULO 1°.- APROBAR el reajuste de las tasas por concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del año 2018, establecidos con la variación acumulada del Índice de Precios del Consumidor (IPC) del mes de noviembre 2017 (2.39%) vigente en la capital del departamento de Ica.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER la tasa para el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos); Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Ica, para el Ejercicio Fiscal 2018, tomándose como base las tasas aprobadas por las Ordenanzas Municipales vigentes, reajustándose con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente (2.39%), conforme a lo previsto en el Art. 69-A y 69-B del T.U.O de la Ley de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Tributación Municipal; así como se deberá tener como sustento los Anexos 01, 02-A, 02-B y 02-C, para el Ejercicio Fiscal 2018, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Ica, y demás departamentos y unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su contenido.

ARTICULO 5°.- DEROGAR las disposiciones municipales y toda normatividad de igual o menor jerarquía, que sea incompatible con la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 6°.- FACÚLTESE al Alcalde Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía, si fuera necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para la adecuada aplicación.

ARTICULO 7°.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a lo previsto en la Ley y asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, e incluir el texto completo de la norma en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ica.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

MANDO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° DHN° 015-17 Fecha: 28 DIC 2017

Entidad: Infomática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° DHN° 015-17 de fecha 28 DIC 2017

ntamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Rég. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI